



TEMA:

Cierre del Ejercicio Presupuestario y Financiero Año 2010 de la Administración Pública Provincial.

OBJETO:

Impartir instrucciones para las operaciones de cierre y formulación de la Cuenta General del Ejercicio 2010.

DESTINATARIOS:

1. Tesorería General.
2. Dirección General de Presupuesto.
3. Direcciones de Administración de cada Jurisdicción, Sub jurisdicción o Entidad que consolide en el Presupuesto del Estado Provincial.
4. Dirección General de Liquidaciones.
5. Dirección General de Contabilidad y Sistemas –D.G.C.S.- de la Contaduría General
6. Contadores Auditores, Delegados, Jefes de Área de la Contaduría General.

DISPOSICIONES

I. EJECUCION DEL PRESUPUESTO

I-1. Vigencia de los Créditos Presupuestarios.

Las autorizaciones de créditos para gastar emergentes del Presupuesto Vigente para el ejercicio 2010, caducan inexorablemente el día 31/12/2010.

Como consecuencia de la caducidad de dichos créditos presupuestarios al finalizar el ejercicio 2010, no se podrán ordenar nuevos gastos con cargo a tales autorizaciones.

Asimismo y considerando las proximidad de dicho cierre, se recomienda no iniciar trámites de compras o contrataciones excepto que existan altas probabilidades de concluir los procedimientos de selección antes de la fecha de corte indicada.

En caso contrario, los futuros compromisos deberán contraerse en base y con afectación a los créditos que prevé el presupuesto para el ejercicio 2011.

I-2. Erogaciones devengadas y ejecución del crédito presupuestario.

Deben considerarse Erogaciones del ejercicio, y por lo tanto ejecutados los créditos, aquellas que se devenguen hasta el día de cierre del mismo, de conformidad a la normativa vigente.



A los efectos del devengamiento resultan aplicables las siguientes disposiciones:

La Ley N° 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.) en el Art. 13° precisa que “...Se considera devengado un gasto cuando surge una obligación de pago por la recepción de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación...”

El Decreto N° 1.836, reglamentario de la Ley N° 5140, en el Art. 8° Punto 2 indica: “...El gasto devengado implica: 2.1) Una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la respectiva Jurisdicción o Entidad, originada por transacciones con incidencia económica y financiera; 2.2) El surgimiento de una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes y servicios oportunamente contratados, o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación; 2.3) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago dentro de los cinco (5) días hábiles del cumplimiento de lo previsto en el numeral anterior; 2.4) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes...”.

Los trámites que no se hayan devengado al 31/12/2010, y por ende no estuvieran incluidos en ordenes de pago emitidas con cargo al ejercicio 2010, serán dados de baja y en caso de corresponder deberá proseguirse la tramitación con cargo al Presupuesto 2011.

A partir del 06 de diciembre de 2010 esta Contaduría General no autorizará la emisión de órdenes de pago para gastos preimputados con cargo al ejercicio financiero 2010.

Por su parte el Artículo 16° de la Ley N° 5.140 contempla que “...No podrán contraerse compromisos cuando el uso de los créditos esté condicionado a la existencia de recursos especiales, sino en la medida de su realización...”

Los Organismos que registren devengamientos de gastos en virtud de autorizaciones legales y que al cierre del ejercicio 2010 no se haya concretado el ingreso por recaudación de los fondos o la firma del instrumento público respectivo, deberá ajustarse a lo dispuesto por el Memo 03/2009 descripto en el punto siguiente.

I-3. Recursos percibidos y ejecución del cálculo presupuestario.

Deben considerarse recursos del ejercicio, y por lo tanto ejecutado el cálculo, aquellos que se perciben *financieramente* hasta el día de cierre del mismo, de conformidad a la normativa vigente. De esta manera, todo ingreso cuya acreditación bancaria se encuentre incluida en los extractos emitidos hasta el último día hábil bancario del año 2010 deberá ser incorporado como recurso del ejercicio 2010 y darle el tratamiento presupuestario que corresponda.

Excepcionalmente podrán considerarse recursos del ejercicio los ingresados en el ejercicio siguiente, según su origen y aplicación, cuando a criterio de esta Contaduría General se estime conveniente su registración presupuestaria en el ejercicio 2010. Esta registración será a cargo del Departamento Contable de la D.G.C.S, previo análisis de los antecedentes presentados y verificando la efectiva percepción de los mismos antes del 30 de abril del 2011.



I-4. Deuda Exigible.

Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de 2010 constituyen Deuda Flotante del ejercicio, y se encuentra expuesta en las **Órdenes de Pago autorizadas y pendientes de cancelación al cierre.**

Caducidad de las O.P. al año de su emisión: Cada jurisdicción, sub jurisdicción o Entidad será responsable por el cumplimiento de lo instituido en los Arts. 13° y 16° de la Ley N° 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) determinando cuáles son las ordenes de pago que, por tratarse de obligaciones de pago ciertas, deberán mantenerse a fin de ser atendidas con cargo al saldo de disponibilidades al 31/12/2010.

Los pasivos presupuestarios al cierre del ejercicio 2010 y cada uno de los pagos que se realicen durante el ejercicio 2011, con cargo a las Órdenes de Pago emitidas durante el Ejercicio 2010 o anteriores, se imputarán al ejercicio 2011 en cuentas de carácter presupuestarias conforme a los criterios establecidos en planilla anexa a la presente.

Cada Organismo remitirá en forma anexa a la Situación del Tesoro detalle de los libramientos pendientes de pago al 31/12/2010, aclarando la composición del respaldo financiero existente.

En caso de las rentas generales deberá acompañarse listado de solicitudes de fondos pendientes de entrega por parte de la Tesorería General, así como el saldo en caja y bancos. Para el caso de las rentas afectadas, corresponderá identificar el respaldo financiero para la atención de los pasivos resultantes al cierre del ejercicio.

I-5. Cuentas Especiales, Anticipos Transitorios y Fondos Permanentes.

Todas las operaciones que se hayan realizado en virtud de las disposiciones de los Artículos 9° (Cuentas de Orden), 16° (gastos financiados con fondos especiales) 65° (atención transitoria de dichas erogaciones con rentas generales) y 66° (Fondos Permanentes y Cajas Chicas) de la Ley N° 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), deberán quedar regularizados al cierre del ejercicio de acuerdo a las prescripciones legales.

a. Cuentas Extra Presupuestarias y Anticipos Transitorios de fondos

Cada Jurisdicción u Organismo que haya solicitado la apertura de una cuenta especial extra presupuestaria o utilizado fondos transitoriamente por razones circunstanciales o de tiempo, **deberán indefectiblemente proceder a la regularización de las mismas.**

De no proceder de conformidad a lo instruido precedentemente, se deberá presentar el **Formulario AST II** adjunto a la Situación del Tesoro al 31/12/10, en el cual se expondrán en detalle la conformación de los saldos de las Cuentas Extra Presupuestarias, dejando aclarado los motivos por los que no fueron regularizados al cierre del ejercicio.



b. Utilización Transitoria de Fondos - Artículo 65° de la Ley Nº 5140 (T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP).

Cuando durante el ejercicio 2010 se haya dispuesto el uso de fondos de acuerdo a lo establecido por el artículo 65° de la Ley Nº 5140 (T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), los mismos deberán estar financiera y contablemente regularizados antes del cierre del mencionado ejercicio.

c. Fondos Permanentes y Cajas Chicas- Decreto Nº 3698/97 MEOSP y reglamentados por Resolución Nº 129/97 C.G.

Los importes recibidos en concepto de “Fondos Permanentes” invertidos al cierre se apropiarán al **Presupuesto 2010**.

La montos no invertidos deberán ser reintegrados a la Tesorería General antes del 30/12/10.

I-6. Reintegro de fondos a la Tesorería General.

Cada Jurisdicción u Organismo que haya recibido fondos por parte de la Tesorería General en concepto de Solicitudes de Fondos, Ordenes de Entrega, deberá efectivizar el pago de cada uno de los conceptos comprendidos en la misma.

En caso de determinarse su no utilización, total o parcial, el saldo deberá ser depositado en la Tesorería General, mediante el formulario F 4, previamente intervenido por el Departamento Contable de ésta Contaduría General, de acuerdo al procedimiento previsto en Memo Nº 001/2009 de Dirección Contable.

Por las Ordenes de Pago que hayan emitido la Contaduría General y Direcciones de Administración, con cargo a fondos del Tesoro Provincial y con apropiación a créditos del Presupuesto 2010 y que se determine su “**no aplicación**”, **se deberá solicitar la baja total o parcial a la Tesorería General de la Provincia.**

I-7. Modificación de créditos Presupuestarios

Cada Jurisdicción u Organismo deberá gestionar ante la Dirección General de Presupuesto las transferencias compensatorias de créditos y adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta exposición de las operaciones concretadas durante el Ejercicio 2010.

En el mismo sentido deberán proceder respecto a la incorporación al Presupuesto 2010, de los saldos de los recursos con afectación específica no utilizados en ejercicios anteriores (remanentes) que a la fecha de la emisión de la presente se encuentren pendientes .



I-8. Período complementario.

Considerando los plazos legales impuestos a esta Contaduría General para la elaboración y elevación de la Cuenta General del Ejercicio al Sr. Gobernador, se establece como **período complementario del ejercicio que se cierra, y al solo efecto registral, hasta el día 25/02/2011**. Transcurrido dicho lapso se procederá a la inhabilitación del Sistema para efectuar registraciones relacionadas con el ejercicio 2010.

II. PREPARACION DE INFORMES

II-1. Recursos Afectados

Todos los Organismos que recauden fondos y los administren directamente en cumplimiento de la autorización legislativa deberán realizar la verificación y conciliación de las registraciones contables y financieras de los mismos.

Al efecto, se deberá seguir los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución 43/99 C.G. – Anexo I: “Modelo de Informe “

Los Organismos que reciban Recursos Tributarios de origen nacional deberán informar la conciliación de las cifras con la Jurisdicción remitente.

Asimismo deberán informar en forma separada aquellos recursos cuya apropiación corresponda registrarse al ejercicio 2010, por encontrarse devengados y cuyo ingreso efectivo se produzca en el ejercicio 2011 (Activo de Recursos), según lo expresado en el punto I-3.

II-2. Situación del Tesoro.

Los Organismos que deben presentar el Estado de Situación del Tesoro conforme lo establecido por las Resoluciones N° 152/97 y 166/01 C.G, elaborarán Estados Provisorios, con igual fecha de corte a las establecidas para la emisión de las ejecuciones presupuestarias provisorias indicadas en el punto anterior.

En cuanto a los Estados Finales a emitir al momento de determinarse el cierre definitivo de las cuentas, se deberá elaborar el Informe Final de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 043/99 C.G., cuyo cumplimiento deberá acreditarse ante la D.G.C.S.

Los informes referidos, tanto Provisorios como definitivos (Res. 43/99C.G.), deberán contener la información complementaria establecidas en las Resoluciones N° 152/97 y 166/01 C.G.

a. Para cada cuenta bancaria de cualquier tipo se remitirá:

- ↻ Copia de Conciliación Bancaria al 31/12/2010,
- ↻ Copia última hoja del Libro Banco
- ↻ Copia últimas dos hojas resumen de cuenta al 31/12/2010 y Certificados de Valor.



- ⇒ Conformación del saldo desagregado por fuente de financiamiento que dio origen al mismo (**Formulario AST IV**)

Las Direcciones de Administración que operen en el SIAF, deberán presentar Conciliación y Saldos Bancarios según datos emitidos del sistema.

- b. Exposición de los Valores Activos y Pasivos correspondiente al ejercicio 2010 en la Planilla Principal y en Planillas Anexas los correspondientes a ejercicios anteriores, detallado por año.
- c. Detalle de Cuentas a Cobrar al 31/12/10 correspondientes a los Organismos de su Jurisdicción, separando las líquidas del ejercicio corriente de las restantes y detalladas por cada grupo que las integra.
- d. Conciliación de los pasivos con la deuda resultante de la ejecución presupuestaria y de las cuentas a cobrar en Tesorería General con las órdenes de entrega o solicitudes de fondos pendientes en dichos Organismos. (**Formulario AST I**)
- e. Los Organismos Descentralizados, deberán completar el **Formulario AST III de Conciliación de Remesas**, detallando las remesas devengadas y pagadas por los Organismos cedentes durante el Ejercicio Financiero 2010, conciliando dichos importes con los efectivamente recibidos y registrados en los rubros correspondientes, y solicitudes de fondos pendientes de pago y los gastos atendidos y/o a atender con dichos fondos.
- f. La presentación de la Situación de Tesoro, sin la documentación requerida para la misma, no será aceptada.

III. DEUDA PUBLICA.

Todos los Organismos deberán remitir la información analítica sobre las operaciones de Deuda Pública consolidada al 31/12/10,- excluida la deuda flotante- conforme lo establecido por la Resolución N° 115/99 C.G., y su correspondiente cronograma de vencimientos, antes del día 11/02/11, para su incorporación a la Cuenta General del Ejercicio.

IV. GESTION DE BIENES, CRÉDITOS Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS.

IV-1. Bienes Muebles e Inmuebles.

Los Organismos o Jurisdicciones deberán realizar la presentación de los informes sobre la Situación Patrimonial al 31/12/10 de conformidad a la normativa vigente:

- a. Inmuebles: en el marco de la Resolución N° 135/97 C.G. presentar Planilla BA-01, observando como plazo para la presentación el 11 de febrero de 2011.
- b. Muebles: Procedimiento establecido por Resolución N° 173/99 C.G y observando como plazo para la presentación el 11 de febrero de 2011.
- c. Rodados: Procedimiento establecido por Resolución N° 155/00 C.G y observando como plazo para la presentación el 11 de febrero de 2011.



- d. Informe de conciliación del gasto devengado en Inc. 4 y la correspondiente identificación de los bienes adquiridos, detallando tipo de bien, destino y N° de Inventario asignado.
- e. Las presentaciones detalladas en los puntos anteriores se verán cumplimentadas con la remisión en CD o Diskettes, así como la impresión del Inventario total y los movimientos realizados durante el año.

IV-2. Créditos a favor del Estado.

Los Organismos y Jurisdicciones que mantengan Cuentas a Cobrar y siempre que las mismas no correspondan ser informadas en el Estado de Situación del Tesoro, deberán presentar, en los plazos consignados en el punto anterior, detalle de las mismas al 31/12/2010, conforme lo siguiente:

- a. Planilla BA-02: exponiendo las cuentas por cobrar a otros Organismos o Jurisdicciones que forman parte de la Administración Pública Provincial.
- b. Planilla BA-03: exponiendo las cuentas por cobrar a terceros que no forman parte de la Administración Pública Provincial.

IV-3. Participaciones en Sociedades.

Los Organismos y jurisdicciones que tengan a su cargo la administración de participaciones del Estado Provincial en el capital de Sociedades, deberán presentar Planilla BA-04, en igual plazo al consignado en el punto anterior.-

Asimismo deberán adjuntar copia del último Estado Contable y los antecedentes normativos de la participación del Estado en la misma. Si el lapso entre el cierre del Balance y el 31/12/10, fuera superior a tres meses deberá anexarse los balances trimestrales emitidos en dicho período.

Los Organismos que mantengan inversiones en otros activos financieros deferentes a los anteriores, deberán presentar normativa regulatoria, convenios firmados, contratos de suscripción.

V. RELATIVAS A LA EVALUACION DE LA GESTION.

Evaluación Técnica sobre Ejecución Presupuestaria

De conformidad a lo establecido por el Art. 3° Inc. K del Decreto N° 1836/96 Reglamentario de la Ley N° 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), la Dirección General de Presupuesto requerirá oportunamente a las Jurisdicciones o Entidades la información correspondiente, a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 52 Inc. 11 de la Ley, relativo a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos, y elaborará el trabajo para su incorporación a la Cuenta General del Ejercicio.



VI. RESPONSABILIDAD.

a. Presentación:

Todos los informes remitidos a esta Contaduría General en el marco de la presente circular deberán estar firmados por el responsable del servicio Administrativo Contable o area equivalente del Organismo al que se refieren, y consecuentemente deberán estar respaldadas por la documentación pertinente.

b. Transgresiones e incumplimiento en la información:

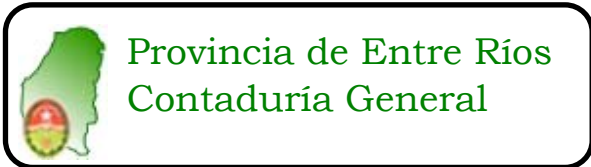
↻ Las transgresiones a la Ley Nº 5140 (T.U.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), y sus reglamentos también constituyen falta grave, aún cuando no ocasionaren perjuicio al fisco.

↻ La falta de cumplimiento o injustificada demora de las áreas responsables de la información aludida, impide a la Contaduría General cumplir en tiempo y forma con la elevación de la Cuenta General del Ejercicio al Poder Ejecutivo, para que éste proceda a su remisión a la Honorable Legislatura de la Provincia. Estas dilaciones dificultan las tareas de control y consolidación, pudiendo ocasionar desviaciones significativas en la información expuesta, motivo por el cual serán comunicada a los Superiores jerárquicos a fin de de hacer efectivas las acciones de responsabilidad.

PUBLICIDAD:

Por Secretaría, Registrar, Comunicar remitiendo copia a los destinatarios, Cumplido, Archivar.

PARANÁ, Diciembre de 2010



Provincia de Entre Ríos
Contaduría General

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Form. Circular / CG - AST I
"INFORMACION DE PASIVOS Y SU
RESPALDO FINANCIERO"

Sub Fuente: _____ **Denominacion:** _____

PASIVOS

Pasivo del Sistema Contable (Anexar Listado de Pasivos)
Pasivo a cargo de Tesorería General (Anexar listado de Libramien(.....))
Subtotal Deuda Presupuestria	=====
Fondos de terceros (Detallar adjunto)
Pasivos extracontables (Detallar Adjunto)
Total Pasivos	=====

ACTIVOS

Cuentas a cobrar a la Tesorería General
Cuentas a cobrar a otros
Saldos en Caja y Bancos
Total Activos	=====
Remanente Contable/ Saldo a devolver al Tesoro	=====



Provincia de Entre Ríos
Contaduría General

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Form. Circular / CG - AST II
"SALDO CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS"

Cuenta N° _____
Conceptos que conforman el saldo

Ingresos Egresos

Saldo

=====

Cuenta N° _____
Conceptos que conforman el saldo

Ingresos Egresos

Saldo

=====

Cuenta N° _____
Conceptos que conforman el saldo

Ingresos Egresos

Saldo

=====

Cuenta N° _____
Conceptos que conforman el saldo

Ingresos Egresos

Saldo

=====

Cuenta N° _____

Ingresos Egresos



Provincia de Entre Ríos
Contaduría General

Form. Circular / CG - A.S.T. III
"FORMULARIO DE CONCILIACIÓN DE REMESAS"

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Subfuente: _____

Cedente: _____			Organismo: _____				Diferencias		
Devengado	Pagado	Pasivo	Recurso	Gtos. devengados	Gtos. pagados	Ctas. a cobrar	Recursos	Gastos	Ctas. a cobrar
I	II	III = I - II	IV	V	VI	VII	VIII = II - IV	IX = I - V	X = III - VII

Del ejercicio

De ejercicios anteriores

Subfuente: _____

Cedente: _____			Organismo: _____				Diferencias		
Devengado	Pagado	Pasivo	Recurso	Gtos. devengados	Gtos. pagados	Ctas. a cobrar	Recursos	Gastos	Ctas. a cobrar
I	II	III = I - II	IV	V	VI	VII	VIII = II - IV	IX = I - V	X = III - VII

Del ejercicio

De ejercicios anteriores

Subfuente: _____

Cedente: _____			Organismo: _____				Diferencias		
Devengado	Pagado	Pasivo	Recurso	Gtos. devengados	Gtos. pagados	Ctas. a cobrar	Recursos	Gastos	Ctas. a cobrar
I	II	III = I - II	IV	V	VI	VII	VIII = II - IV	IX = I - V	X = III - VII

Del ejercicio

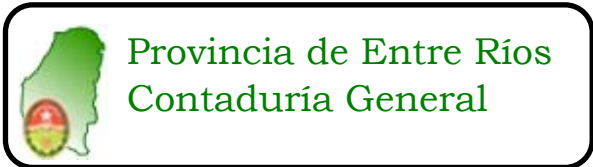
De ejercicios anteriores

Subfuente: _____

Cedente: _____			Organismo: _____				Diferencias		
Devengado	Pagado	Pasivo	Recurso	Gtos. devengados	Gtos. pagados	Ctas. a cobrar	Recursos	Gastos	Ctas. a cobrar
I	II	III = I - II	IV	V	VI	VII	VIII = II - IV	IX = I - V	X = III - VII

Del ejercicio

De ejercicios anteriores



Provincia de Entre Ríos
Contaduría General

ORGANISMO QUE PRESENTA:

Form. Circular / CG - AST IV
"APERTURA Saldo Bancario Por Sub-fuente"

Cuenta Bancaria N°

Saldo Banco al 31/12/2008

Afectado a atender Fondos de Terceros y Extrapresupuestrios

Afectado a Sub - Fuente ()

Afectado a Sub - Fuente ()

Afectado a Sub - Fuente ()

Afectado a Sub - Fuente ()

Afectado a Sub - Fuente ()

Afectado a Sub - Fuente ()

Total Igual al saldo de Banco

CRITERIOS DE REIMPATACION DE PASIVOS DE AÑO 2010 A AÑO 2011

Erogaciones Generadas en Año 2010

Erogaciones Generadas en 2009 y Anter.

Partidas del 2010 con Inciso 1;2;3;4;5;6;7ppal<>6; y 8		
El criterio de reimpatacion para el año 2011 es:		
Dirección Administración		Igual a 2010
Carácter		Igual a 2010
Jurisdicción		Igual a 2010
SubJurisdicción		Igual a 2010
Entidad		Igual a 2010
Programa	90	
SubPrograma	00	
Proyecto	00	
Actividad	10	
Obra	00	
Finalidad		Igual a 2010
Función		Igual a 2010
Fuente		Igual a 2010
Subfuente		Igual a 2010
Inciso	7	
Partida Principal	6	
Partida Parcial	2	
Partida SubParcial	s/Tabla de conversión	
Departamento		Igual a 2010
Ubicación Geográfica		Igual a 2010

Partidas del 2010 con Inciso 7ppal=6 y 9ppal=3		
El criterio de reimpatacion para el año 2011 es:		
Dirección Administración		Igual a 2010
Carácter		Igual a 2010
Jurisdicción		Igual a 2010
SubJurisdicción		Igual a 2010
Entidad		Igual a 2010
Programa		Igual a 2010
SubPrograma		Igual a 2010
Proyecto		Igual a 2010
Actividad		Igual a 2010
Obra		Igual a 2010
Finalidad		Igual a 2010
Función		Igual a 2010
Fuente		Igual a 2010
Subfuente		Igual a 2010
Inciso		Igual a 2010
Partida Principal		Igual a 2010
Partida Parcial		Igual a 2010
Partida SubParcial		Igual a 2010
Departamento		Igual a 2010
Ubicación Geográfica		Igual a 2010

Partidas del 2010 con Inciso 9ppal<>=3		
El criterio de reimpatacion para el año 2011 es:		
Dirección Administración		Igual a 2010
Carácter		Igual a 2010
Jurisdicción		Igual a 2010
SubJurisdicción		Igual a 2010
Entidad		Igual a 2010
Programa	92	
SubPrograma		Igual a 2010
Proyecto		Igual a 2010
Actividad	10	
Obra		Igual a 2010
Finalidad	9	
Función	90	
Fuente		Igual a 2010
Subfuente		Igual a 2010
Inciso	9	
Partida Principal	3	
Partida Parcial		Igual a 2010
Partida SubParcial		Igual a 2010
Departamento		Igual a 2010
Ubicación Geográfica		Igual a 2010

Criterio de asignación de Subparciales (Tabla de Conversión)

Partida Año 2010	Subparcial en Año 2011
Py=0 Inc=1 Spa <> 2001, 2002 y 2003	8110 Remuneraciones
Py=0 Inc=1 Spa=2001	8111 Caja Jubilaciones
Py=0 Inc=1 Spa=2002	8112 IOSPER
Py=0 Inc=1 Spa=2003	8113 Fondos Tercero
Py=0 Inc=2	8120 Bienes
Py=0 Inc=3	8130 Servicios
Inc=5 Pr=1 y 0	8151 Transf S. Privado
Inc=5 Pr=7 Pa=5 y 6	8152 Transf Municipios (copa y
Inc=5 Pr=3 y 5 y Pr=7 Pa<> 5 y 6	8153 Otras Transf S. Pco
Inc=5 Pr=9	8154 Transf S Externo
Inc 7 Programa 16	8170 Intereses
Py=0 Inc=8	8180 Otros Gastos
Py<>0 Inc=1	8210 Remuneraciones
Py<>0 Inc=2	8220 Bienes
Py<>0 Inc=3	8230 Servicios
Inc=4	8240 Bienes Uso
Inc=5 Pr=2	8251 Transf S. Privado
Inc=5 Pr=8	8252 Transf Municipios (copa y Aporte)
Inc=5 Pr=4 y 6	8253 Otras Transf S. Pco
Inc=6	8260 Inversión Financiera
Py<>0 Inc=8	8280
Inc 7 Programa 92	8270 Amortización

Código de 4 dígitos: **8YZQ**

8: Deuda Ejercicio Anterior
Y: 1= Erogac Corrientes
 2= Erogac Capital
Z: Inciso de Origen
Q: Apertura dentro de inciso



LISTADO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL AL 31/12/2010

Partida Provincial	Partida Municipal	Plano Mensura	Ubicación Parcelaria	Distrito	Localidad	Repartición Ocupante	Observaciones

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE:

.....

SELLO

LISTADO DE CUENTAS A COBRAR ENTRE ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL
(NO INCLUIDAS EN SITUACION DEL TESORO AL 31/12/2010)

ORGANISMOS		DETALLE DE LAS ACREENCIAS				OBSERVACIONES
Acreeedor	Deudor	Inst. Legal Autorizante	Fecha Vto. Cuotas	Monto Original	Monto Pendiente en \$	
TOTAL						

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE : SELLO



LISTADO DE CUENTAS A COBRAR A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL
(NO INCLUIDAS EN SITUACION DEL TESORO AL 31/12/2010)

ORGANISMOS		DETALLE DE LAS ACREENCIAS				OBSERVACIONES
Acreedor	Deudor	Inst. Legal Autorizante	Fecha de Otorgamiento	Monto Original	Monto Pendiente en \$	
TOTAL						

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE :

.....
 SELLO



CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MEMO DIRECCIÓN CONTABLE 001/2009

DE: Director Contable - Contaduría General

Para: Departamento Contable - Contaduría General

Tema: Imputación a observar Form.4

En el caso de presentarse Formulas 4 para ser intervenidas como consecuencia de devoluciones de fondos surgidas por el cierre de un ejercicio financiero se debera proceder de acuerdo a los siguientes parámetros:

Form. 4 Con Cheque 2008:

En caso que el cheque este fechado en 2008 (Ejercicio en cierre) deberán devolverse a la partida del presupuesto 2008 por la cual se libraron los fondos. Debe observarse que esta situación se podrá aceptar hasta el 30 de enero de 2009, dado que la vigencia del cheque es de 30 días.

En estos casos se debe controlar en organismos descentralizados, la previa anulación del gasto en las partidas del organismo y la existencia de la imputación del Inc. 9 detallada en el Form. 4. Para los Organismos de la Administración Central, se debe verificar la partida detallada en el Form. 4.

Form. 4 Con Cheque 2009:

En caso que el Cheque este fechado 2009, se deberá ingresar los fondos como ingresos Varios del Tesoro 2009, dado que no se puede adecuar el registro financiero.

Aspectos aplicables solo al Cierre 2008:

La circular 01/08TG solo tenía vigencia para los fondos a devolver al 15/12/2008. A partir de enero del 2009 no se deberá utilizar bajo ningún motivo la cuenta 01-0796/2, debiendo procederse de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 07/08CG. Y en el presente Memo.



CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

MEMO Nº 03/09 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y SISTEMAS

DE: Director General - D.G.C.S.- Contaduría General

PARA: Departamento Contable -D.G.C.S.- Contaduría General
Direcciones de Administración.

TEMA: TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS DE RECURSOS

Constituye un Activo de Recursos el movimiento mediante el cual se procede al devengamiento de un recurso, situación que debe ser considerada una excepción a lo establecido en el artículo 46 Inciso 1 de la Ley 5140, razón por la cual debe acotarse a situaciones en que se tenga certeza de su realización en el corto plazo y siempre que dicho escenario se manifieste sólo a fecha de cierre de ejercicio.

Como principio normativo se define a la Contaduría General, a través del Dpto. Contable de la D.G.C.S. como único Organismo habilitado para el registro de la constitución, modificaciones y cancelación de los Activos de Recursos.

A dichos efectos corresponderá definir dos cuentas extra presupuestarias, una en el plan de cuentas del Órgano Rector -en función a la restricción establecida en el párrafo anterior- y otra cuenta en el plan de cuentas del Organismos solicitante, sirviendo ésta última de contrapartida a utilizarse al momento del ingreso efectivo de los fondos en el Organismo.

La cuenta 0 01-0002/7 reflejará activos no disponibles financieramente originados en el devengamiento de un recurso (activo de recurso).

El saldo de la cuenta abierta en cada Dirección de Administración solicitante expone la existencia de fondos pendiente de regularizar contra el devengamiento de recurso que se realizara a fecha de cierre de ejercicio.